



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 792 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2015

VISTO: El Informe N° 1249-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1247680, Resolución Gerencial General Regional N° 232-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de marzo de 2014, se conformó la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: “Construcción y Mejoramiento Carretera Pongos Grande – Parvo Alto – Alpachaca – Sancaypampa - Huaricha”, integrado por el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe – Presidente, C.P.C. Percy William Mayhua Bernardo – Primer Miembro y el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas;

Que, con Informe N° 1249-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de noviembre de 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la modificación del Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2014/GOB.REG-HVCA/GGR; respecto a los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pongos Grande – Parvo Alto – Alpachaca – Sancaypampa - Huaricha”, en razón a que los integrantes de dicha Comisión ya no laboran en la Institución, por lo cual ya no cumplen a cabalidad las labores de Liquidación Técnica – Financiera de la obra en mención. Por lo expuesto deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación



